1.Firmante: ELENA DOMINGO CÓRDOBA
Puesto: INTERVENTORA
Fecha Firma: 15/10/2026 11:13:39

**ASUNTO**: Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026: artículo 32 y Anexo I de subvenciones nominativas.
**DESTINATARIO**: Junta de Gobierno Local (aprobación del proyecto de modificación).
**FECHA**: 15 de octubre de 2026.

# INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PREVIO NO PLANIFICABLE

En ejercicio de las funciones de control financiero permanente atribuidas a la Intervención Municipal, se emite el presente informe previo, de carácter no planificable, a la vista de la propuesta de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2026 y de la documentación examinada. Su objeto es valorar la adecuación económico-presupuestaria de la propuesta antes de su aprobación como proyecto por la Junta de Gobierno Local; no constituye fiscalización previa de un expediente de gasto ni supone la concesión de las subvenciones.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuenca para 2026 fue aprobado con sus Bases de Ejecución, que forman parte del mismo. En ellas, el artículo 32 regula el registro y aprobación de facturas, incluida la identificación de unidades y códigos DIR3 utilizados en la facturación electrónica. Su Anexo I recoge la relación de subvenciones nominativas, con identificación de los beneficiarios, finalidades, aplicaciones e importes.

SEGUNDO. Mediante correo electrónico de 9 de octubre de 2026, el Área de Informática remitió una relación de 26 unidades tramitadoras con nuevos códigos DIR3 dados de alta, señalando que se procedería a crear las correspondientes unidades en FACe y, una vez aprobada la modificación, activarlas y publicarlas para su utilización por proveedores y servicios municipales. Se plantea actualizar el apartado correspondiente del artículo 32, sin alterar el resto de su regulación.

TERCERO. En la subvención nominativa a favor de la Asociación Amigos del Carnaval, consignada en la aplicación 3380.48901 por 25.000,00 euros, se ha advertido que el CIF reflejado en el Anexo I (G43888594) es incorrecto. Se propone su rectificación por G42888594, dato facilitado para el expediente. Además, se propone adecuar la finalidad, actualmente descrita de manera limitada al Carnaval, a las actuaciones festivas previstas con motivo del Carnaval, las fiestas de San Julián, Cuenca Terror Encantado y la Navidad de 2026, sin variar beneficiario, aplicación ni importe.

CUARTO. Se ha puesto de manifiesto la omisión en el Anexo I de la Asociación Protectora de Animales Bonamiko, CIF G16312795, aunque en el presupuesto de gastos del ejercicio consta la aplicación 01.1720.48901, «Convenio estabilización colonias felinas», dotada inicialmente con 30.000,00 euros. Se propone incorporar expresamente dicha entidad como beneficiaria nominativa, con destino a actuaciones de control, gestión y estabilización de colonias felinas del municipio, incluidas las actuaciones propias del método CER, seguimiento sanitario, identificación y control poblacional.

QUINTO. La modificación proyectada no aumenta los créditos ni modifica las previsiones del



CSV: 16001IDOC210490F0EC116E24192 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: ELENA DOMINGO CÓRDOBA
Puesto: INTERVENTORA
Fecha Firma: 15/10/2026 11:13:39

estado de ingresos, se limita a la ordenación de las unidades de facturación y a la rectificación y actualización de la relación de subvenciones nominativas. Se somete el proyecto a la Junta de Gobierno Local para, en su caso, elevarlo al Pleno.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 165, 168 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004);
- Los artículos 9, 18 y concordantes del Real Decreto 500/1990;
- Los artículos 123.1.h) y 127.1.b) de la Ley 7/1985;
- Los artículos 29, 31 y 32 del Real Decreto 424/2017, regulador del control interno local;
- Los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- El artículo 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006.

## CONSIDERACIONES ECONÓMICO-PRESUPUESTARIAS

El informe se encuadra en el control permanente previo no planificable, por tratarse de una actuación de examen económico-presupuestario vinculada a una propuesta concreta cuya elevación al órgano competente se produce durante el ejercicio. De acuerdo con el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, el control permanente comprende las verificaciones de legalidad y buena gestión económico-financiera ajenas a la función interventora; el artículo 32 contempla, entre otras, las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica atribuidas al órgano interventor. Su calificación como previo no planificable no transforma la propuesta en acto de autorización o disposición de gasto.

PRIMERA. Las Bases de Ejecución son parte integrante del Presupuesto General y contienen reglas de gestión adaptadas a la organización de la entidad. La actualización de su artículo 32 y del Anexo I debe formalizarse mediante modificación expresa, aprobada y publicada por los órganos competentes. No constituye modificación de créditos de las previstas en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, al no producirse variación cuantitativa de las consignaciones.

SEGUNDA. Unidades tramitadoras. La nueva relación de 26 unidades tramitadoras y códigos DIR3 facilita la identificación del servicio responsable de la tramitación de las facturas. Su implantación no modifica la competencia para el reconocimiento de obligaciones ni las atribuciones de Intervención, Contabilidad o Tesorería. Los códigos de oficina contable y órgano gestor deben conservarse conforme a la estructura DIR3/FACe vigente y verificarse antes de la activación operativa.

TERCERA. Asociación Amigos del Carnaval. Se informa favorablemente la corrección del CIF comunicado (G42888594) y la ampliación descriptiva de la finalidad para incluir Carnaval, San Julián, Cuenca Terror Encantado y Navidad 2026, sin alterar los 25.000,00 euros de la aplicación 3380.48901.

CUARTA. Asociación Bonamiko. La consignación inicial de 30.000,00 euros en 01.1720.48901 acredita la previsión de gasto para la estabilización de colonias felinas, pero no convierte por sí misma a una entidad en beneficiaria nominativa. Por tanto, su incorporación al Anexo I debe aprobarse expresamente como modificación de las Bases, precisando beneficiario, objeto y



CSV: 16001IDOC210490F0EC116E24192 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: ELENA DOMINGO CÓRDOBA
Puesto: INTERVENTORA
Fecha Firma: 15/10/2026 11:13:39

dotación. Esta actuación no exige por sí sola suplemento o crédito extraordinario, sin perjuicio de verificar el saldo disponible en el momento de tramitar la concesión.

QUINTA. La propuesta no modifica las cuantías globales de ingresos ni gastos, la financiación presupuestaria o el volumen de deuda, por lo que no determina por sí misma una nueva necesidad de financiación ni un efecto cuantitativo adicional sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. No se considera necesario un cálculo separado de reglas fiscales para esta modificación estrictamente no cuantitativa.

SEXTA. En el régimen de municipios de gran población, el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985 atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto. Dado el carácter integrante de las Bases de Ejecución, procede que la Junta de Gobierno Local apruebe el proyecto de su modificación, a efectos de su elevación al Pleno. Corresponde al Pleno la aprobación inicial de la modificación en virtud de los artículos 123.1.h) de la Ley 7/1985 y 168 y 169 del TRLRHL.
La aprobación inicial debe someterse al régimen de exposición pública durante quince días, reclamaciones y aprobación definitiva previsto en el artículo 169 del TRLRHL, con publicación en los términos que legalmente correspondan. La activación de los códigos FACe se realizará tras la eficacia de la modificación.

**CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, esta Intervención, en el ejercicio del CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PREVIO NO PLANIFICABLE, INFORMA FAVORABLEMENTE, desde la perspectiva económico-presupuestaria y con el alcance indicado, la propuesta para que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL APRUEBE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cuenca para 2026, en su artículo 32 y en el Anexo I de subvenciones nominativas, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación.

Es cuanto se informa, sin perjuicio de otros informes y de la resolución que proceda.

En Cuenca, a fecha de firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL
Documento firmado electrónicamente



CSV: 16001IDOC210490F0EC116E24192 - https://sede.cuenca.es/eAdmin